



Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ORDEN ACADÉMICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO – CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL Y LA CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EL ALTO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **Universidad Pública de El Alto – Carrera de Comercio Internacional**, por una parte y la **Cámara de Industria, Comercio y Servicios El Alto** por otra parte, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente convenio interinstitucional las siguientes partes:

- 1.1. **LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO**, representado legalmente por el Dr. CARLOS CONDORI TITIRICO C.I.4807896 LP., en su calidad de RECTOR designado mediante Resolución N° 152/2021 de 14 de Julio de 2021 emitido por el Honorable Concejo Universitario de la Universidad Pública de El Alto, con domicilio en la Av. Sucre, S/N., Zona Villa Esperanza de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara la **“UPEA”**
- 1.2. **LA CAMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EL ALTO**, con domicilio legal en la Av. Unión No. 520, edificio Caja de la Banca Privada calle 7 piso 1 Zona Bolívar A entre Av. Téllez Ross y 6 de marzo de la Ciudad de El Alto que en adelante se denominara **“C.A.I.N.C.O. EL ALTO**, representado en este acto por Sonia Celestina Soto Vega con C.I.2469149 L.P. en su condición de PRESIDENTE, que en adelante se denominara **“C.A.I.N.C.O. EL ALTO”**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES)

LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO (UPEA), creada por Ley No.2115 de 5 de septiembre de 2000 y declarada Autónoma mediante Ley No.2556 de 12 de noviembre de 2003, es reconocida por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia como una institución autónoma, plena y de servicios social en la formación de recursos humanos profesionales a través de sus distintas Carreras universitarias, no solo de la población de la ciudad de El Alto, sino también de todas las provincias y especialmente del Departamento de La Paz, que permitan cumplir con el desarrollo y la superación técnico-científica de la sociedad boliviana; y que actualmente se encuentra plenamente reconocida como universidad que forma parte del sistema de universidades de Bolivia, en igualdad de jerarquía y de condiciones institucionales; fortaleciendo la investigación, la cultura y que debe estar consustanciada al mismo tiempo, con el rol social que debe cumplir la universidad del futuro en nuestro país.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

El Art. 92 de la Constitución Política del Estado, establece que *"Las Universidades Públicas son Autónomas e Iguales en Jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades..."* Por lo cual, en cumplimiento del Estatuto Orgánico de la Universidad Pública de El Alto, aprobada en su II Congreso Ordinario, El Reglamento de Convenios Interinstitucionales y el Plan General de Extensión Universitaria, donde se establece la planificación, coordinación e interacción de la Universidad Pública de El Alto con las distintas instituciones o personas jurídicas de la sociedad boliviana a través de la suscripción de convenios u otros documentos de extensión e interacción social; y así alcanzar la misión de cumplir los fines y objetivos de esta casa superior de estudios para los cuales fue creada, como una institución de servicio a nuestra sociedad; tiene a bien suscribir el presente convenio interinstitucional con la Cámara de Industria, Comercio y Servicios El Alto.

La CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL, como parte integrante de esa casa superior de estudios, tiene como misión la formación de profesionales altamente calificados, competentes con potencialidad técnica, científica y cultural al servicio del País

LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS EL ALTO (C.A.I.N.C.O. EL ALTO), es una institución creada en la ciudad de El Alto, Republica de Bolivia, en fecha 18 de mayo de 2004 en los ambientes del Hotel Alexander, con personería jurídica reconocida mediante Testimonio No. 16 de 18 de enero de 2006 de la Prefectura del Departamento de La Paz, de derecho privado constituida bajo la forma de asociación civil gremial, sin fines de lucro y ajena a toda ideología político partidaria.

CLÁUSULA TERCERA.- (FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO)

El presente convenio de cooperación Interinstitucional tiene por objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de los recursos humanos, la gestión empresarial, desarrollo productivo, integración académica, y capacitación profesional y empresarial, a fin de promover de manera conjunta actividades que permitan generar iniciativas empresariales, actitudinales, académicas y otras de transformación socio-económica, al establecer las acciones conjuntas como la ejecución de pasantías, para estudiantes de los últimos cursos y/o egresados de la Carrera Comercio Internacional para que realicen sus pasantías, así como practicas pre profesionales, trabajos de campo y cualquier actividad y proceso que refuerce dicho vinculo.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

Además:

- a) Generar un espacio de articulación de actividades a nivel académico entre **LA CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA** y "**C.A.I.N.C.O. EL ALTO**", para incentivar la investigación y participación sobre la temática, priorizando el enfoque de Manejo Integral.

Normar Institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y/o egresados de la Carrera Comercio Internacional, para que desempeñen las funciones respectivas en dependencias de la institución sea en las Oficinas Regionales de las capitales de departamento o las Unidades Operativas en el territorio nacional, bajo las modalidades de Pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo).

CLÁUSULA CUARTA.- (TÉRMINOS).

Los términos incluidos en esta cláusula serán empleados en el desarrollo del Trabajo Dirigido, Tesis, Proyecto de Grado, Pasantía, tendrán el alcance y significado aceptado y aprobado por las PARTES.

4.1.- TESIS.- Modalidad destinada a egresados de LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA, en la cual la investigación es rigurosa y profunda sobre un hecho concreto con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la investigación.

4.2.- PROYECTO DE GRADO.- Modalidad destinada a egresados de LA CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA, conducente a generar propuestas relativas a planes, programas, modelos, planos, prototipos, dispositivos, códigos y otros aplicables a determinado proceso de la Institución con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma

4.3.- TRABAJO DIRIGIDO.- Modalidad destinada a egresados de LA CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA, cuya investigación académica estará referida a un tema específico y consistirá en la elaboración de instrumentos o productos que contribuyan al desarrollo institucional de la entidad con una duración mínima y aproximada de 6 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la misma.

4.4.- PASANTÍA.- Modalidad destinada a estudiantes y/o egresados, que tiene por finalidad la realización de prácticas pre-profesionales, con una duración mínima y aproximada de 3 meses, pudiendo la misma extenderse de acuerdo a la necesidad de la investigación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES)

La **CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA**, a los efectos del presente Convenio se obliga a:






Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- a) Cumplir los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- b) Brindar el máximo apoyo y colaboración a "C.A.I.N.C.O. EL ALTO", para la realización de pasantías universitarias, objeto del presente Convenio.
- c) Remitir la nómina, de estudiantes y/o egresados que serán asignados a los puestos de pasantía que determine y requiera el "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".
- d) A remitir oportunamente las solicitudes de estudiantes de las diferentes carreras y/o acreditar al estudiante o egresados de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), en pre-grado y post-grado.
- e) A imponer sanciones académicas en caso que el estudiante o egresado incurra en faltas disciplinarias y/o delito contra la función pública.
- f) A ejercer un seguimiento periódico de las funciones de sus estudiantes alumnos que hubiesen sido designados en algún cargo.
- g) Establecer el número de horas prácticas para el desarrollo de la pasantía, de acuerdo a la normativa de la UPEA y la Carrera de Comercio Internacional, así como de las necesidades del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".
- h) Comprometerse a que el estudiante en la modalidad de pasante dará estricto cumplimiento de las normas internas del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".

"C.A.I.N.C.O. EL ALTO", por intermedio de su representante y a los efectos del presente Convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- 
- a) Designar a los postulantes para las pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido) en los diferentes programas y proyectos en forma inmediata de acuerdo a las necesidades y requerimientos.
 - b) Designar a un funcionario dentro la institución que evalúe permanentemente el trabajo realizado por los postulantes, asimismo elaborar informes mensuales y finales que sean requeridos por la Carrera Comercio Internacional de la UPEA.
 - c) Entrega de Certificado de Conclusión de la pasantía u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido).
 - d) Destituir previo informe motivado a los postulantes que incurran en faltas disciplinarias.
 - e) Otorgar los medios necesarios a los postulantes de pasantías u otros trabajos de carácter investigativo (Tesis, Proyecto de Grado o Trabajo Dirigido), para que cumplan con sus funciones de manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- f) Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".
- g) "C.A.I.N.C.O. EL ALTO" tomará en cuenta y considerará la posibilidad de adecuar, gestionar e implementar las mejores propuestas de defensa de grado realizadas en la Carrera Comercio Internacional de la UPEA.
- h) "C.A.I.N.C.O. EL ALTO" velará por el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales en el marco de un trato digno a los estudiantes y egresados.

EL ESTUDIANTE, tiene las siguientes obligaciones:

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de **LAS PARTES** en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia ninguna de **LAS PARTES**, asumirán conductas impropias inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

Las obligaciones específicas del estudiante son:

- a) Deberá mantener en reserva toda información que sea de su conocimiento y bajo ningún concepto podrá difundirse o publicarse sin previa autorización de **LAS PARTES**.
- b) No podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el "C.A.I.N.C.O. EL ALTO", no teniendo por tanto el pasante el carácter de "Funcionario ad-honorem".
- c) Firmará (acuerdo de pasantía) con **LAS PARTES**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- d) Desarrollar sus prácticas pre-profesionales con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, eficacia, transparencia, licitud y respeto.
- e) Presentará todos los documentos que **LAS PARTES** le soliciten.
- f) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **LAS PARTES** referidos a horarios, tareas y otros.
- g) "C.A.I.N.C.O. EL ALTO", podrá comunicar a Carrera Comercio Internacional de la UPEA por cualquier incumplimiento o falta que cometa el estudiante.
- h) El Estudiante mantendrá en reserva toda la información confidencial del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

- i) Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignado por "C.A.I.N.C.O. EL ALTO", para el cumplimiento de la pasantía.

CLÁUSULA SEXTA.- (RESPONSABILIDADES)

La cooperación y el apoyo que LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE EL ALTO presta, no genera ninguna otra responsabilidad ni obligación con los estudiantes o egresados, que no sea el acceso a información documentación especializada, uso de equipos, muebles y ambientes de acuerdo a las disponibilidades del "C.A.I.N.C.O. EL ALTO".

LA CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA se responsabilizará solo y únicamente por las acciones de índole académica en la función que ejerza el estudiante, cualquier otro acto que contraiga consecuencias jurídicas (civiles, penales o administrativas) será responsabilidad plena del pasante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (AREAS DE COLABORACIÓN)

Se buscará, también en forma conjunta, implementar un sistema de formación y capacitación en forma presencial destinada a particulares y/o los afiliados de "C.A.I.N.C.O. EL ALTO", para lo cual se deberá hacer llegar a LA **CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA** una solicitud escrita para que se elaboren las propuestas correspondientes.

Las instituciones en el marco de sus competencias promoverán, promocionarán y facilitarán la ejecución de simposios, seminarios, conferencias, cursos, programas de profesionalización, programas de apoyo al sector productivo y otras de la formación integral de los recursos humanos. Las partes podrán hacer uso de los logotipos e imagen corporativa para incorporarlos en las diferentes propuestas o proyectos (periódico, radio, televisión, revistas, Internet, locales y otros).

De la misma forma "C.A.I.N.C.O. EL ALTO" apoyará a **LA CARRERA COMERCIO INTERNACIONAL DE LA UPEA** en la difusión y el lanzamiento de programas de formación y capacitación académica y profesional en el marco de sus competencias. Este apoyo será de tipo institucional y no compromete la dotación de recursos económicos, para llevar adelante los mismos.

CLÁUSULA OCTAVA.- (COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES)

Para la notificación y/o comunicación entre partes, se fijan los siguientes domicilios:

LA UPEA:

Dirección: Av. Juan Pablo II esquina Av. Sucre A s/n Edificio Emblemático
Teléfono: 2844177 Fax 2845800
El Alto – Bolivia.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

"C.A.I.N.C.O. EL ALTO":

Dirección: Av. Unión Piso N° 520 Z. Villa bolívar A entre Av. Téllez Ross y 6 de Marzo Calle 7

Teléfono: 2821173

El Alto - Bolivia

CLÁUSULA NOVENA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA)

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento, la duración del convenio será de tres (3) años, renovables de mutuo acuerdo, excepto en caso de notificación en sentido contrario hecha por cualquiera de las partes, con una antelación de seis meses.

CLAUSULA DÉCIMA.- (COSTO)

Todos los actos del convenio se llevarán de manera autofinanciada, sin que las Instituciones eroguen ningún gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (DE LAS MODIFICACIONES ENMIENDAS)

Cualquier modificación al presente convenio respecto a plazo, personal acreditado, objetivos y áreas de trabajo, se realizará mediante enmiendas a posterior acuerdo de voluntad de **LAS PARTES**.

Si durante la vigencia del presente Convenio, **LAS PARTES** suscribientes consideran necesario modificar o realizar alguna complementación a las actividades aprobadas, dicha modificación o enmienda se efectuará a través de una Adenda en cualquier momento y por mutuo acuerdo, debiendo la parte interesada hacer conocer por escrito a la otra parte, la modificación o complementación propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (BONA FIDE).

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de la Universidad y la comunidad boliviana en general.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESOLUCIÓN)

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por incumplimiento de las obligaciones, previa comunicación a la otra parte de la decisión mediante nota con una anticipación no menor a 90 días sin que ninguna de las partes pueda requerir indemnización o compensación alguna en caso de resolución.





Universidad Pública de El Alto

Creada por Ley 2115 del 5 de Septiembre de 2000 y Autónoma por Ley 2556 del 12 de Noviembre de 2003

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD)

La Cámara de Industria, Comercio y Servicios El Alto ("C.A.I.N.C.O. EL ALTO"), representada legalmente por María Cristina Soto Vega con C.I. No. 2469149 LP., en su calidad de Presidente y la **Universidad Pública de El Alto – Carrera Comercio Internacional**, representada por el Dr. Carlos Condori Titirico con C.I. No. 4807896 LP., en su calidad de **RECTOR**, declaramos nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos comprometemos a su fiel y estricto cumplimiento, por lo que suscribimos al pie el presente convenio en 4 ejemplares de idéntico tenor y valor legal en la ciudad de El Alto a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintidós años.




Dr. Carlos Condori Titirico
RECTOR
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO


María Cristina Soto Vega
PRESIDENTE
LA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y
SERVICIOS EL ALTO